



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2568

ARMENIA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 240 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

(Pág. 2-4)

DECRETO NÚMERO 241 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 5-6)

DECRETO NÚMERO 243 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 7-8)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO 240 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA LA VIGENCIA 2021”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN EL ACUERDO 181 DE 2020, EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 111 DE 1996 Y DECRETO 397 DE 2020

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo N°176 de Noviembre 15 de 2020 *“Por medio del cual se expide el presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal del año 2021”*
2. Que mediante Decreto 397 de Diciembre 18 de 2020 *“Por medio del cual se liquida el presupuesto el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia Quindío, para la vigencia fiscal 2021”*
3. Que el Artículo 90 del Acuerdo No 181 de 2020, el cual se fundamenta en el artículo 67 del Decreto 111 del 1996, dispone LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde al alcalde dictar el decreto de liquidación del Presupuesto General del Municipio (.....)

4. Que el Artículo 104 del Acuerdo 181 de 2020. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL. Se entiende por modificación al presupuesto, las adiciones, traslados (créditos y contra créditos) y reducciones presupuestales de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Se presentan por la necesidad de realizar ajustes con relación a la programación o estimación inicial derivado de factores internos o externos no contemplados al momento de realizar la programación presupuesta.

El Concejo Municipal de la ciudad de Armenia, podrá autorizar al Alcalde para realizar las modificaciones que se consideren necesarias, pertinentes y legales.

5. Que el Artículo 105 del Acuerdo 181 de 2020 CLASIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. ADICIONES PRESUPUESTALES. Es procedente cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto, o cuando sea necesaria la creación de nuevos rubros

6. Que el Artículo 109 del Acuerdo 181 de 2020 APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto General del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Concejo o por el alcalde, de acuerdo con las siguientes condiciones

Numeral 4: La disponibilidad de los ingresos del Municipio y de los establecimientos públicos del Orden Municipal, para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Jefe de presupuesto o de quien haga sus veces

7. Que según Decreto 397 de diciembre 18 de 2020 Numeral 18 dispone: Autorizar a la Administración Municipal para que adicione los recursos del balance de destinación específica que resulten al cierre financiero de la vigencia 2020, así mismo que realice las modificaciones que resultaren necesarias atendiendo los Documentos de Distribución del Departamento

DECRETO 240 DE 2021

Nacional de Planeación y demás recursos de destinación específica provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional para su ejecución durante la vigencia fiscal 2021, previo cumplimiento de lo establecido en la ley orgánica del presupuesto Decreto 111 de 1996 y Acuerdo Municipal 032 de Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal modificado por el Acuerdo 181 de 2020.

8. Que el Departamento Administrativo de Hacienda mediante oficio No. DH-PGF-GC-34122 firmado por la Doctora Francy Enith Londoño Carmona Tesorera General y la Doctora Irene León Alférez, P.U Contadora del Municipio de Armenia informan que de acuerdo al cierre de bancos del PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) realizado de 2014 a 2020 se encuentra que los siguientes valores están pendientes de adicionar:

31/12/2014	01-301-20142218	\$10,00	REGISTRO NOTA POR MENOR VALOR PAGADO, \$10, SEGÚN CE 310-20156684, DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014.
29/07/2014	01-301-20141115	\$8.342.397,00	PROYECTO ALIMENTACION ESCOLAR PAE, SEGUN EXTRACTO DEL MES DE FEBRERO DE 2014, BANCO AV VILLAS, CTA 311-14227-7- VALOR QUE NO FUE ADICIONADO
2015	N/A	\$34,00	CORRESPONDIENTE A PRORRATEO DE VALORES, SEGÚN CIERRE PRESUPUESTAL
25/05/2016	01-301-20161043	\$ 12.192,52	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, SEGÚN EXTRACTO BANCARIO.
2017	N/A	\$ 206,05	CORRESPONDIENTE A PRORRATEO DE VALORES, SEGÚN CIERRE PRESUPUESTAL
2018	N/A	\$ 30,62	CORRESPONDIENTE A PRORRATEO DE VALORES, SEGÚN CIERRE PRESUPUESTAL
11/04/2019	01-310-201903923	\$69.261.066,00	CORRESPONDIENTE A SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO, QUE DE ACUERDO A RESPUESTA DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (OFICIO ARM2021EE008811), SE DEBE ADICIONAR AL PRESUPUESTO.
11/09/2020	01-301-20202345	\$ 3,59	PARA REGISTRAR REINTEGRO CONSIGNADO EN EL MES DE OCTUBRE DE 2019 POR CONCEPTO DE PAE SEGUN OFICIO ARM2020EE11813 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
31/12/2020	01-401-20200618	\$ 0,11	PARA REGISTRAR AJUSTE POR CONCILIACIONES BANCARIAS (LESERNA)
2020	N/A	\$ 1,81	CORRESPONDIENTE A PRORRATEO DE VALORES, SEGÚN CIERRE PRESUPUESTAL
2020	N/A	\$26.694.393,60	RECURSOS DEL BALANCE 2019 NO INCORPORADOS AL PRESUPUESTO, SEGÚN CIERRE PRESUPUESTAL 2019 Y 2020
	Total	\$104.310.335,30	

9. Que según Acta Comfis N° 022 de agosto 14 de 2021, se aprobó modificar el presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia , para la vigencia fiscal 2021.
10. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el Decreto de Liquidación N° 397 de Diciembre 18 de 2020 "Por Medio del cual se Liquidación el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la Vigencia Fiscal 2021"



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO 240 DE 2021

Que, en mérito de lo expuesto, se:

DECRETA

Artículo Primero: Adiciónese al Presupuesto General de Rentas del Municipio de Armenia, de la vigencia fiscal de 2021, la suma de: **(\$104.310.335.30)**, de la siguiente manera:

INGRESOS

RECURSOS DE CAPITAL

RECURSOS DEL BALANCE

Recursos del Balance PAE Alimentación Escolar

\$77.603.476.70

Recursos del Balance Rendimientos Fros PAE Alimentación Escolar

26.706.858.60

104.310.335.30

Artículo Segundo. Adiciónese al Presupuesto General de Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de: **(\$104.310.335.30)**, de la siguiente manera:

PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	FUENTE	TOTAL
CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	ALIMENTACION ESCOLAR	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Recursos del Balance PAE Alimentación Escolar	77.603.476.70
			Recursos del Balance Rendimientos Fros PAE Alimentación Escolar	26.706.858.60

Artículo Tercero: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dado en Armenia Quindío, 10 SEP 2021

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

10 SEP 2021

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

Proyecto y Elaboro: Luzmy Marín Pinzón. Auxiliar Administrativo de la Secretaria de Hacienda

Reviso: German Alonso Gómez Castrillón-Profesional Especializado área de Presupuesto- Secretaria de Hacienda

Aprobó: Yeison Andrés Pérez Lotero- Secretario de Hacienda

V.B Jurídica

V.B Despacho Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO **241** de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 artículo 29, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8°: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará: Artículo 91. *Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo: 1... 2... 3... 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 5...*”.

Que en la actualidad el Concejo municipal de Armenia, Quindío, se encuentra en receso por cuanto en el mes de septiembre legalmente no se encuentra reunido en sesiones ordinarias.

Que legalmente se contempla que el Alcalde puede convocar al Concejo municipal a sesiones extraordinarias para que se ocupen de los asuntos propios de la convocatoria, cuando éste no se encuentre reunido.

Que se hace necesario radicar tres (03) Proyectos de Acuerdo los cuales son de gran importancia para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Que para lo anterior, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo Municipal.

En consideración a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante QUINCE (15) días corridos, período comprendido entre el CATORCE (14) al VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE del año dos mil veintiuno (2021).

ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión y/o plenaria según sea el caso de los Proyectos de Acuerdo que a continuación se relacionan.

“Proyecto de Acuerdo por medio del cual se autoriza al Alcalde del municipio de Armenia, Quindío para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y excepcionales, y se solicitan unas facultades”.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

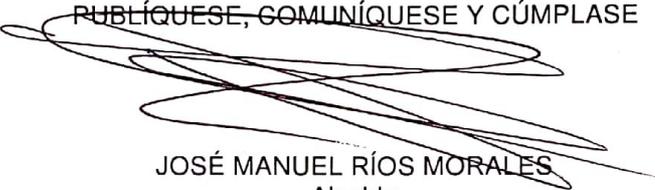
DECRETO 241 de 2021

"Proyecto de Acuerdo mediante el cual se modifica el presupuesto general de rentas, gastos e inversión del municipio de Armenia para la vigencia 2021 y se solicitan unas facultades".
"Proyecto de Acuerdo por medio del cual se fija el salario mensual del Alcalde del Municipio de Armenia, Personero Municipal y Contralor Municipal".

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío a los 10 SEP 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Ricardo Mora Obando – Contratista – Departamento Administrativo Jurídico 
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico
Asesor del despacho 



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 243 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017 y, el Decreto Municipal 375 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el cargo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA (provisionalidad).

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda- Subsección B, mediante Auto 2566 del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: "(...) Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2007 "por el cual se modifica el párrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007" y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC (...)".

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante Circular N° 003 de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

"En virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el H. Consejo de Estado, mediante el cual se suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular N° 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente (Subraya fuera de texto).

En consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)"

Que en lo relativo a la provisión de vacancias definitivas el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, señala de manera expresa que:

"... Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que en virtud a que el cargo Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA (provisionalidad), fue sometido a estudio de verificación para empleados de carrera administrativa, y una vez realizado dicho estudio se determinó que no existe en la planta global, personal para ser ascendido a dicho cargo; en tal sentido resulta viable jurídicamente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 648 de 2017, proveer la vacante definitiva mediante nombramiento provisional, toda vez que no es viable proveerla mediante encargo con empleados de carrera.



Nit. 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 2 4 3 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD"

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución Política, la Ley y el respectivo Manual de Funciones de este Ente Territorial, con base en los documentos que fueron acreditados por el señor Carlos Mario Cabezas Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.895.065 de Armenia, se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requisitos de formación académica y de experiencia laboral necesarios para desempeñar el cargo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA (provisionalidad), tal y como consta en certificado anexo al expediente de vinculación, razón por la cual resulta procedente proveer dicha vacante, mediante Nombramiento Provisional.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en Provisionalidad al señor Carlos Mario Cabezas Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.094.895.065 de Armenia, en el cargo de Agente de Tránsito, Código 340 Grado 03 CA., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$2.202.300,00..

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor Carlos Mario Cabezas Jiménez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los documentos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de este acto administrativo al señor Carlos Mario Cabezas Jiménez.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los 10 SEP 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI *Paola Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI *YENE*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI *JCO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento Jurídico *LMM*
VB Despacho *VB*

MUNICIPIO DE ARMENIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL (X) O DE COPIA ()
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DEPENDENCIA
PARA CONSTANCIA SE FIRMA Y SELLA A LOS
10 DIAS DEL MES DE Septiembre 2021
Carmen Elena Lopez

Carrera 16 No. 15-28, Armenia Quindío – CAM Piso 3 Código Postal 590004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 804,805
Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: despachoalcalde@armenia.gov.co